



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

**REQUISITOS PAR EL CAMBIO DE NOMBRE DE ASEGURADORES
FORÁNEOS**

Para fines de cambiar su nombre los aseguradores deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. El nombre nuevo no deberá ser similar al de ningún otro asegurador ya autorizado en Puerto Rico, de manera que se produjera alguna duda o confusión.
2. Presentar una copia certificada del certificado de enmienda de los artículos de incorporación con respecto al cambio de nombre según fuera aprobado por el Comisionado de Seguros en el estado de domicilio del asegurador.
3. Presentar dos copias para aprobación del endoso, en sus versiones en inglés y en español, para enviarlas a los tenedores de póliza del asegurador en Puerto Rico, en las que se indique el cambio de nombre..
4. Publicar un aviso en dos periódicos de circulación general en Puerto Rico, uno publicado en español y otro en inglés, para indicar la fecha en que entrará en vigor dicho cambio de nombre. **El texto en ambos idiomas deberá aprobarse primero en esta Oficina y posteriormente se deberá presentar evidencia de su publicación.**
5. Presentar el certificado de autorización actual para su enmienda correspondiente.
6. Si el cambio de nombre está asociado con un cambio de propietario, el asegurador deberá presentar lo siguiente:
 - (a) Una copia certificada de la aprobación de la transacción por el Comisionado de Seguros del estado o país de domicilio.
 - (b) Un organigrama del solicitante donde se indique la compañía tenedora principal, la compañía matriz, las subsidiarias y las afiliadas (sea específico).
 - (c) Una certificación por el presidente del solicitante, debidamente notariada, donde se indica si algunas de las compañías mencionadas en el organigrama operan en Puerto Rico y el tipo de seguros que tramitan en Puerto Rico. Si ninguno opera en Puerto Rico, se debe certificar así.

Se enmendará el certificado de autorización del asegurador tan pronto como haya cumplido con estos requisitos.